Riohacha, La Guajira, 29 de julio de 2026

Señores

ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
Riohacha, La Guajira

Asunto: Observación al Documento Base - Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026.

Objeto: Construcción de comedor en el Centro Etnoeducativo El Arroyo Zona Rural del Distrito de Riohacha - La Guajira.

Respetados señores,

En calidad de interesado en el proceso de la referencia, y obrando dentro de la oportunidad legal y procesal establecida en el cronograma, me dirijo a ustedes con el propósito de formular la siguiente observación de orden técnico y jurídico, tendiente a garantizar los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

1. **Identificación de la Observación**

   En el Documento Base, acápite 3.5.1 "Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida", se establece textualmente como Experiencia Específica (Numeral 2) lo siguiente:

   "En atención a que el proyecto corresponde a una infraestructura cuyo sistema constructivo predominante es madera, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general deberá contemplar la construcción (...) de edificaciones, cuyo material predominante corresponda a: Madera."

2. **Fundamentos Técnicos**

   Existe una discrepancia evidente entre el requisito exigido y la materialidad real del proyecto. Al analizar detalladamente el Formulario 1 - Presupuesto Oficial, las Especificaciones Técnicas y el Anexo Técnico, se concluye inequívocamente que el sistema constructivo predominante NO es la madera. Por el contrario, la obra a ejecutar consiste en un sistema aporticado mixto que contempla:

   - Cimentación y Superestructura en Concreto: Ejecución de zapatas, vigas de cimentación, pedestales y columnas en concreto reforzado de 3000 PSI (Ítems 3.1 al 3.7).
   - Estructura Metálica: Instalación de columnas en tubo cuadrado galvanizado y estructura portante de cubierta en tubo rectangular galvanizado HR50 (Ítems 4.1 y 4.2).
   - Mampostería Convencional: Cerramientos en bloque abuzardado y bloque hueco vitrificado (Ítems 5.1 y 5.2).

   Las únicas referencias a la "madera" dentro de todo el presupuesto oficial se limitan a actividades preliminares de carácter temporal: el Ítem 1.3 (Campamento provisional) y el Ítem 1.5 (Cerramiento perimetral). Estas son obras transitorias que no forman parte integral ni permanente de la infraestructura del comedor escolar.

3. **Fundamentos Jurídicos**

   De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y alcance del contrato. Exigir experiencia específica en un material (madera) que no es el componente estructural ni arquitectónico predominante de la obra, constituye una barrera injustificada de acceso y vulnera el principio de libre concurrencia y selección objetiva.

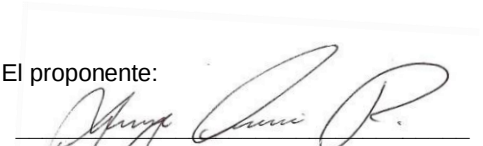
4. Solicitud Peticionaria

Por lo expuesto, solicito amablemente a la Entidad modificar el Documento Base mediante la expedición de la respectiva Adenda, eliminando la exigencia de acreditar experiencia específica en edificaciones construidas en madera (Numeral 2 del acápite 3.5.1), y en su lugar, alinear la experiencia requerida a la naturaleza real de las obras a ejecutar (estructuras de concreto, mampostería y estructuras metálicas).

Agradezco su atención a la presente observación, la cual busca dotar de mayor seguridad técnica y jurídica al proceso.

Cordialmente,

El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Arquitectura Ingenieria y Construcciones SAS
Identificación (NIT): 900.722.776
Nombre Representante Legal: Jorge Luis Rodríguez Pimienta
Identificación (C.C) 1.118.806.526